

Tercera.-

Los puestos de personal funcionario con nº de control 17420, 17419 y 220 y de personal laboral con nº de control 58, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo y vinculados a la Comisión de Actividades Clasificadas, pasan a adscribirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarta.-

Los medios materiales y humanos integrados hasta ahora en la Secretaría Técnica de Drogodependencia, en el Servicio de Atención Farmacéutica de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones y en los Laboratorios de Salud Pública, de Cáceres y Badajoz, se adscriben al Servicio Extremeño de Salud.

Al personal que preste servicios actualmente en las mencionadas unidades, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Decreto 168/2002, de 17 de diciembre, que la modificaba, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que pudiera oponerse a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### *DECRETO 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.*

Los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud se encuentran actualmente regulados en el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Una vez puesto en funcionamiento el mencionado organismo y a la vista de la experiencia acumulada, se hace conveniente adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 15 de julio de 2003

#### DISPONGO

Artículo Primero.

Se modifican los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, los cuáles quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

De Dirección y Gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
- La Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.
- Las Gerencias de Área.
- Las Direcciones de Salud.

b) De Control y Participación en la Gestión:

- El Consejo General.

c) De Coordinación:

- El Consejo de Dirección.

Artículo 4.- La Dirección Gerencia con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, siendo su titular nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero competente en materia sanitaria, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Autorizar los gastos y ordenar los pagos del Organismo, excepto lo dispuesto en el art. 8.h).
- c) Firmar, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los contratos administrativos, convenios y conciertos referidos a asuntos propios del mismo.
- d) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos y disposiciones nulos, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y reintegro de gastos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Organismo Autónomo.
- e) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.
- f) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
- g) La aprobación del anteproyecto del Presupuesto anual del Organismo.
- h) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.
- i) La gestión del patrimonio afecto.
- j) Autorizar las modificaciones de créditos, así como la generación de los mismos y reintegros de pagos indebidos en los términos establecidos en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Aprobar la plantilla y otros instrumentos de ordenación del personal adscrito al Organismo Autónomo, así como la gestión del régimen retributivo del mismo.
- l) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas de personal permanente y no permanente del Servicio Extremeño de Salud.
- m) La rendición de cuentas anual del Organismo.

n) Proponer al órgano competente la formación del personal adscrito al organismo, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

- o) El nombramiento del personal eventual del Organismo Autónomo.
- p) La coordinación de los órganos de dirección del Organismo Autónomo.
- q) Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.
- r) Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- s) Creación de los órganos, servicios y unidades inferiores del Organismo Autónomo, que no afecten a la estructura de gestión de las Áreas de Salud.
- t) Dirección, ordenación y organización de los sistemas de información, informática y comunicaciones.
- u) Convocatoria y resolución de las subvenciones en materia de drogodependencias y salud mental, así como cualquier otra que le pudiera ser atribuida.
- v) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquéllas que le pudieran ser expresamente delegadas.

Artículo 5.- La Secretaría General tendrá rango de Dirección General, su titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Gestión de los procedimientos de selección de personal permanente, así como de provisión de sus plazas y promoción profesional.
- b) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de todo el personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio, que corresponderá al Director Gerente.
- c) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- d) El reconocimiento de las situaciones administrativas, reingreso al servicio activo, jubilaciones voluntarias, forzosas y por incapacidad del personal adscrito al Organismo Autónomo.
- e) Autorización de las Comisiones de Servicio del personal del Servicio Extremeño de Salud, y otras situaciones de movilidad de carácter temporal.

- f) El reconocimiento de trienios y servicios previos del personal del Servicio Extremeño de Salud.
- g) Ejecución de la política retributiva y gestión de la nómina del Organismo Autónomo.
- h) El reconocimiento del Grado Personal, cuando proceda.
- i) Elaborar y gestionar la plantilla y otros instrumentos de ordenación del personal adscrito al Organismo.
- j) Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- k) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de riesgos y Salud laboral.
- l) Efectuar los nombramientos del personal del Organismo Autónomo de carácter permanente.
- m) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal del Servicio Extremeño de Salud.
- n) La negociación colectiva con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, así como las relaciones laborales respecto al personal adscrito al Servicio Extremeño de Salud.
- o) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de cualquier clase que realice el Servicio Extremeño de Salud.
- p) La gestión económica general del Organismo.
- q) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión económica que se realicen por los Centros de Gasto.
- r) Programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo.
- s) Régimen interior.
- t) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
- Artículo 6.- A la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, le corresponderán las siguientes funciones:
- a) La dirección, gestión y liquidación de los derechos económicos del Organismo Autónomo.
- b) La elaboración de la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo.
- c) La elaboración de la cuenta anual del Organismo Autónomo.
- d) La tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.
- e) Administrar y recaudar los derechos económicos del Organismo Autónomo, así como el pago de sus obligaciones.
- f) Organizar y dirigir la contabilidad del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices del régimen general de la contabilidad pública.
- g) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión presupuestaria que se realicen por los Centros de Gasto.
- h) Establecer y mantener las actuaciones de control interno necesarias para comprobar el funcionamiento económico-financiero del Organismo Autónomo.
- i) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
- Artículo 7.- A la Dirección General de Asistencia Sanitaria, le corresponderán las siguientes funciones:
- a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo y entidades concertadas, excepto las que sean competencia de la Dirección de Atención Sociosanitaria y Salud.
- b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- c) La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y de las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, o en su caso, concertada.
- d) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.
- e) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- f) Control y evaluación de la calidad y actividad asistencial.
- g) Desarrollo de Políticas de Uso Racional del Medicamento.
- h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
- Artículo 8.- Las Gerencias de Área son los órganos encargados de la ejecución de las directrices emanadas de los Consejos de Dirección de las distintas Áreas de Salud, actuando de conformidad con los planes estratégicos del Servicio Extremeño de Salud constituyéndose como órganos territoriales del mismo. Tendrán la condición de personal directivo, siendo nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión, organización y coordinación de todos los recursos sanitarios y sociosanitarios del Área de Salud.
- b) La gestión ordinaria económica, presupuestaria, administrativa y de personal de los recursos humanos y materiales que tenga asignada el Área de Salud.
- c) La propuesta y gestión de las plantillas de los centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria del Área.
- d) La gestión de los instrumentos de selección del personal no permanente y su nombramiento.
- e) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de toda clase que afecten al normal funcionamiento del Área de Salud.
- f) Ejecución de las directrices en materia de vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- g) Elaboración de las propuestas de actividades de formación del personal adscrito a los centros, establecimientos y servicios de Área.
- h) Autorizar los gastos en aquellas competencias que tenga atribuidas en los presentes Estatutos o que expresamente les sean delegadas.
- i) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.”

#### Artículo Segundo.-

Se añade un nuevo artículo a los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud del siguiente tenor literal:

“Artículo 7 bis.- A la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sociosanitarios del Organismo.
- b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- c) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.
- d) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- e) Ejecución de programas en materia de prevención y promoción de la salud y, en general, los relativos a la salud pública.

- f) Las funciones establecidas en el art. 34 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Ejecución de los programas sociosanitarios de salud mental.
- h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.”

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las subvenciones en materia de drogodependencias y salud mental que se encuentran en fase de tramitación con cargo al presente ejercicio presupuestario, continuarán tramitándose hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo y por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias respectivamente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### *DECRETO 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.*

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se ha creado la Consejería de Desarrollo Rural y por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se le han asignado las competencias que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran la coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación,